

"Declaración de Baja y Cancelación", en reemplazo de la copia certificada de la denuncia policial, un escrito que tendrá carácter de declaración jurada, señalando los tipos de documentos extraviados o destruidos como consecuencia de los sucesos ocurridos, así como el rango de numeración de éstos.

Artículo 6º.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Excepcionalmente, el plazo para la presentación de los formularios a que se refieren los Artículos 4º y 5º, será de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo 7º.- USO INDEBIDO Y FACULTAD DE VERIFICACIÓN

El uso indebido de lo señalado en la presente Resolución, implicará la aplicación de los intereses moratorios que correspondan, así como de las sanciones previstas en el Código Tributario. Para tal efecto, la SUNAT podrá verificar la condición de damnificado del deudor tributario.

Artículo 8º.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Superintendente Nacional

0601

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Reglamentos de Transporte Urbano, Interurbano de Pasajeros en Omnibus y otras modalidades, del Servicio de Taxi Metropolitano y del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores

ORDENANZA Nº 351

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDIA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria realizada el 10 de diciembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del inciso 4) del Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía antes citada, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, el inciso 5) del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, establece que "los gobiernos locales son competentes para regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito";

Que, mediante Ordenanza Nº 104, se aprobó el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros en ómnibus y otras modalidades para la provincia de Lima;

Que, durante los operativos de control que han venido llevando a cabo los Inspectores Municipales de Transporte, se ha podido verificar en el campo, una serie de deficiencias y vacíos normativos existentes en la Ordenanza Municipal Nº 104, especialmente en lo concerniente al Título VI que regula las Infracciones y Sanciones, situación que hace necesaria la modificación de la tabla de infracciones prevista, con la finalidad de adecuar su contenido a la realidad y necesidades actuales;

Que, las tablas de infracciones de las Ordenanzas Municipales Nºs. 196 y 241, las cuales regulan la prestación del servicio del Taxi Metropolitano y el servicio en Vehículos Menores, no se han podido aplicar desde su entrada en vigencia, por tener códigos de infracción que no han sido previstos en el formato de la papeleta de infracción, siendo en ese sentido necesario, modificar los textos de las Ordenanzas;

De conformidad con lo señalado por Artículo 109º e inciso 4) del Artículo 134º de la Ley Nº 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Nº 104 y sus modificatorias y demás normas legales vigentes;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº 104 Y MODIFICATORIAS, Nºs. 154, 174, 196 Y 231; QUE APROBARON EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE URBANO, INTERURBANO DE PASAJEROS EN OMNIBUS Y OTRAS MODALIDADES PARA LA PROVINCIA DE LIMA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 104 Y MODIFICADO MEDIANTE LAS ORDENANZAS Nº 154, Nº 174, Nº 196 Y Nº 231, LOS QUE QUEDAN CON LA SIGUIENTE REDACCION

Artículo Primero.- Modifíquense los Artículos 83º, 84º, 92º, 93º y 96º e incorpórase el Artículo 92-A al Reglamento de Transporte Urbano e Interurbano de pasajeros en ómnibus y otras modalidades para la provincia de Lima aprobado por Ordenanza Municipal Nº 104 y modificado mediante las Ordenanzas Nºs. 154, 174, 196 y 231, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

"Artículo 83º.- Las sanciones sobre los servicios autorizados, se aplicarán a las concesionarias o personas jurídicas autorizadas y a los conductores de acuerdo con la Tabla de Infracciones y Sanciones del presente Reglamento.

Para estos efectos, la flota constituye garantía económica de la cobranza coactiva de las multas impuestas por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Las sanciones por la prestación del servicio sin tener concesión, o tener concesión vencida o cancelada serán aplicadas a los propietarios de los vehículos".

"Artículo 84º.- Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento son las siguientes:

- a) Multa
- b) Multa e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV)
- c) Suspensión temporal de la concesión o Autorización del servicio otorgada
- d) Cancelación de la concesión o Autorización otorgada
- e) Inhabilitación para presentarse en licitaciones públicas o procesos de autorización
- f) Inhabilitación para prestar el servicio como conductor y/o cobrador
- g) Amonestación

"Artículo 92º.- Las infracciones y sanciones de transporte urbano e interurbano de pasajeros se encuentran contenidas en la siguiente Tabla de Infracciones y Sanciones.

Las infracciones utilizarán la letra T como elemento codificadorio".

La acumulación de infracciones por parte del conductor dará origen a su inhabilitación para prestar el servicio, conforme a lo dispuesto por la Tabla de Infracciones y Sanciones.

**TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO
E INTERURBANO DE PASAJEROS**

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medidas Accesorias	Responsable
T-01	Prestar el servicio con conductores que no hayan obtenido la licencia de conducir o la tengan suspendida, vencida o cancelada o cuya categoría no corresponda al vehículo que conduce	Muy grave	40% UIT	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-02	Prestar el servicio con conductores o cobradores bajo los efectos del alcohol y/o drogas	Muy grave	40% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-03	Prestar el servicio con vehículo que no cuente con el certificado de póliza de seguro obligatorio vigente para pasajeros, terceros, conductor y/o cobrador.	Muy grave	40% UIT	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-04	Prestar el servicio empleando como cobradores a menores de edad que carezcan de la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente de conformidad con lo establecido por el Art. 55° del Decreto Ley N° 26102, Código del Niño y Adolescente.	Grave	20% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-05	No cumplir con la totalidad del recorrido autorizado (no llegar al paradero inicial y/o final) o modificar la ruta autorizada, salvo indicación expresa del efectivo de la Policía Nacional, asignado al control del tránsito o la Autoridad Administrativa.	Muy grave	40% UIT	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-06	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los pasajes (tarifarios) ubicados en la parte externa e interna del vehículo.	Leve	10% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-07	No recoger escolares, ancianos o personas discapacitadas teniendo capacidad en el vehículo.	Leve	Inhabilitación		Conductor
T-08	Aprovisionarse de combustible estando en servicio y con pasajeros.	Grave	20% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-09	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con el letrero luminoso exterior en el cual se indica el origen y destino de la ruta o utilizar letreros luminosos en la parte interna del vehículo y/o utilizar letreros removibles y/o autoadhesivos indicando el recorrido.	Leve	10% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-10	Utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paraderos no autorizados de las unidades vehiculares.	Leve	10% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-11	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física.	Grave	Inhabilitación		Conductor
T-12	Permitir que los pasajeros y/o cobrador viajen colgados del vehículo o en el estribo o sobresaliendo alguna parte del cuerpo.	Grave	Inhabilitación		Conductor
T-13	Prestar el servicio sin expedir boleto o expidiendo boleto que no corresponda al tipo de Pasaje del usuario y/o cuyos datos no coincidan con los de la empresa.	Leve	10%UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-14	Prestar el servicio a través de vehículo (s) que no cuente (n) con los instrumentos de seguridad y/o equipos correspondientes o que no se encuentren en óptimo estado de presentación y funcionamiento	Grave	20% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-15	No permitir la ejecución de las acciones de control y/o no acatar las disposiciones de la autoridad municipal o policial durante éstas.	Grave	20% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-16	Permitir que los pasajeros lleven paquetes o bultos que impidan la libre circulación en el pasadizo de la unidad vehicular y/o incomoden a los usuarios del mismo.	Leve	Inhabilitación		Conductor
T-17	Prestar el servicio con conductores que no hayan obtenido la credencial expedida por la Autoridad Administrativa de Transporte Urbano que acredite haber llevado el Curso de Educación Vial	Grave	20% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-18	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros no teniendo Concesión o teniendo la concesión vencida o cancelada.	Muy grave	40% UIT	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Propietario

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medidas	Responsable
T-19	Prestar el servicio con vehículo (s) no autorizado (s) para la prestación del servicio o no portar la tarjeta de circulación original vigente durante la prestación del servicio.	Muy grave	40% UIT	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-20	Prestar el servicio con vehículo que no cuente con los colores y/o logotipo característico de la concesionaria y/o el código de la ruta otorgada en concesión o Autorización.	Leve	10% UIT		Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-21	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros teniendo suspendida la concesión o autorización.	Muy grave	40% UIT	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-22	Transportar artículos peligrosos, materiales inflamables, explosivos y en general toda mercancía peligrosa	Muy grave	Inhabilitación		Conductor
T-23	Maltratar al conductor o cobrador verbal o físicamente a los pasajeros.	Muy grave	Inhabilitación		Conductor
T-24	No seguir la ruta establecida o no utilizar los terminales o paraderos autorizados	Muy grave	Inhabilitación		Conductor
T-25	Conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad y/o equipos correspondientes o que no se encuentren en óptimo estado de funcionamiento	Muy grave	Inhabilitación		Conductor
T-26	Agredir de hecho al Inspector Municipal de Transporte, durante el desarrollo de sus funciones	Muy grave	Inhabilitación		Conductor
T-27	No expedir boleto o expedir boleto que no corresponda al tipo de pasaje del usuario y/o cuyos datos no coincidan con los de la empresa.	Leve	Inhabilitación		Conductor
T-28	No portar la credencial expedida por la autoridad administrativa de transporte urbano que acredita haber llevado el Curso de Educación Vial.	Leve	Inhabilitación		Conductor
T-29	Prestar el servicio con conductores que se encuentren inhabilitados para prestar el servicio	Muy Grave		Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal	Concesionaria o Persona Jurídica Autorizada
T-30	Conducir un vehículo autorizado, estando inhabilitado para prestar el servicio	Muy Grave	Inhabilitación		Conductor

"Artículo 92° - A.- Para la aplicación de la sanción de inhabilitación para prestar el servicio en el caso de los conductores, se tomará en cuenta las infracciones establecidas en la presente Tabla. La aplicación de esta sanción se efectuará de la siguiente manera:

Si se ha cometido seis (6) o más infracciones en un período de seis (6) meses: **Inhabilitación temporal de 3 meses.**

Si cumplida la inhabilitación temporal, el mismo conductor sancionado vuelve a incurrir en seis (6) o más infracciones en los siguientes seis (6) meses, **se le impondrá la inhabilitación definitiva para prestar el servicio.**

Las sanciones de inhabilitación serán impuestas por la instancia que otorgó el permiso al conductor para prestar el servicio de transporte urbano.

Aquel conductor que sea sancionado por conducir un vehículo autorizado estando inhabilitado, se le impondrá la inhabilitación definitiva para prestar el servicio.

En el caso se aplicare la papeleta de la infracción de código **T-2** a la concesionaria o Persona Jurídica Autorizada, se inhabilitará al conductor infractor para prestar el servicio por un período de un (1) año. Si el conductor cometiera nuevamente la infracción dentro de los dos (2) años de cometida la primera infracción, **se le inhabilitará definitivamente para prestar el servicio."**

Artículo 93°.- En el caso del internamiento del vehículo, el mismo deberá permanecer en el Depósito Mu-

nicipal de Vehículo hasta que la sanción sea cumplida y/o ejecutada.

Artículo 96°.- Para los efectos del artículo anterior la Dirección General de Transporte sancionará mediante Resolución, el incumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Dirección Municipal de Transporte Urbano. Se considerarán faltas administrativas el incumplimiento de los Artículos 25°, 26°, 28°, 30°, 32°, 33°, 34°, 35° y 39° del presente Reglamento.

Se aplicará multa equivalente al 5% de la UIT, por cada una de las faltas cometidas; en caso que la concesionaria se encuentre incurso en 3 o más faltas, al momento de la verificación, se aplicará multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la UIT y la suspensión temporal del servicio por el término de dos (2) días útiles. Ante la reincidencia en la comisión de las mismas faltas, se aplicará multa equivalente a una (1) UIT y cuatro (4) días de suspensión temporal del servicio.

Artículo Segundo.- Adiciónace con el siguiente texto el Artículo 92-A.- Modifíquense los Artículos 56° y 57° del Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 196, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

Artículo 56°.- Las Infracciones y sanciones del presente Reglamento se encuentran contenidas en la siguiente Tabla de Infracciones y Sanciones.

Las infracciones utilizarán la letra R como elemento codificadorio.

Cuando se verifique la comisión de varias infracciones, la papeleta de sanción se aplicará a la infracción más grave, las papeletas de sanción se impondrán al momento de verificarse la comisión de las mismas."

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL REGLAMENTO
DEL SERVICIO DE TAXI METROPOLITANO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	OTRAS SANCIONES	REINCIDENCIA
1.	FALTAS LEVES			
a.	DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE TAXI			
R-01	No presentar oportunamente el vehículo a la constatación anual de características	2% UIT	Retención de certificado de Operación hasta la subsanación de la omisión.	* Una reincidencia: Pago doble de la multa. * Más de dos veces: Pago doble de la multa y suspensión del Certificado de Operación por un mes.
R-02	No llevar etiquetas adhesivas a que se refieren los incisos 4) y 5) del Art. 37° e inciso 5) del Art. 39°, según se trate de taxi independiente o taxi estación, respectivamente.	2% UIT		
R-03	No comunicar a la Municipalidad Metropolitana de Lima las altas y bajas de vehículos y conductores del servicio de taxi, así como el cambio de modalidad de las unidades, cuando ocurran los hechos que motiven las mismas, dentro del plazo señalado por la administración.	2% UIT		
R-04	No otorgar al conductor el Certificado de Operación para que éste preste el servicio de taxi.	2% UIT		
R-05	Tener deteriorado el Certificado de Operación o los distintivos del servicio de taxi.	2% UIT	Retención del Certificado de Operación.	
b.	DEL CONDUCTOR DE TAXI			
R-06	Abastecer de combustible al vehículo estando ocupado con pasajeros.	2% UIT		- Una reincidencia: Pago doble de la multa. - Más de dos veces: Pago doble de la multa y suspensión de la Credencial del Conductor por un mes.
R-07	No llevar consigo el Certificado de Operación del vehículo, la credencial del conductor y Tarjeta de Identificación en lugar visible para el pasajero.	2% UIT		
R-08	Fumar o ingerir alimentos o bebidas mientras presta el servicio.	2% UIT		
R-09	Conducir un vehículo del servicio de taxi sin la adecuada presentación personal.	2% UIT		
R-10	No asistir a los programas de capacitación que son obligatorios para los conductores de taxi.	2% UIT		
R-11	No prestar la ayuda necesaria a otros conductores de taxi que se encuentren imposibilitados de continuar el servicio y con pasajeros, si ésta es solicitada y está en condiciones de brindarla.	2% UIT		
R-12	Realizar acciones de limpieza, parqueo y mantenimiento del vehículo en los paraderos oficiales de taxi.	2% UIT		
R-13	No respetar el orden de prioridad en los casilleros de los paraderos oficiales de taxi.	2% UIT		
R-14	Tener deteriorada la Credencial del conductor o la Tarjeta de Identificación.	2% UIT	Retención de la Credencial del Conductor o Tarjeta de Identificación, según sea el caso.	
2.	FALTAS GRAVES			
a.	DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE TAXI			
R-15	Prestar el servicio de taxi sin contar con el certificado de operación correspondiente o que éste se encuentre suspendido, vencido o cancelado.	6% UIT	Internamiento del vehículo.	Una reincidencia: Pago doble de la multa, más internamiento del vehículo en caso de propietario conductor. Más de dos veces: Pago doble de la multa, internamiento del vehículo y suspensión del Certificado de Operación por tres meses.
R-16	Otorgar el vehículo a conductores no autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para prestar el servicio de taxi en vehículos autorizados o que la Credencial del Conductor o Tarjeta de Identificación se encuentre vencida.	6% UIT	Internamiento del vehículo.	
R-17	Otorgar el vehículo a conductores autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya Credencial del Conductor o Tarjeta de Identificación se encuentre suspendida.	6% UIT		
R-18	Prestar el Certificado de Operación a otro vehículo.	6% UIT	Retención del Certificado de Operación respectivo.	
R-19	Prestar el servicio de taxi en vehículos que no cumplan con las condiciones a que se refieren	6% UIT		

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	OTRAS SANCIONES	REINCIDENCIA
1.	FALTAS LEVES			
	los incisos 1), 3) y 4) del Art. 33°, Incs 1), 2) y 3) del Art. 37°, Incs 1), 2), 3) y 4) del Art. 39°, y el Inc 4) del Art. 40°			
R-20	Otorgar el vehículo al conductor autorizado para prestar el servicio de taxi sin que este último porte su Credencial del Conductor, su Tarjeta de Identificación y su Licencia de Conducir respectiva.	6% UIT		
b.	DEL CONDUCTOR DE TAXI			
R-21	Prestar el servicio de taxi sin contar con la Credencial del Conductor o que ésta se encuentre vencida o cancelada.	6% UIT		- Una reincidencia: Pago doble de la multa y un mes de suspensión de la Credencial en el caso de conductor libre. - Más de dos veces: Pago doble de la multa, internamiento del vehículo y suspensión de la Credencial del Conductor por tres meses
R-22	Prestar el servicio de taxi con la Credencial del Conductor suspendida.	6% UIT		
R-23	Prestar el servicio de taxi sin contar con el Certificado de Operación o que éste se encuentre vencido o cancelado	6% UIT		
R-24	Prestar el servicio de taxi con Certificado de Operación suspendido	6% UIT		
R-25	Incumplir las condiciones acordadas con el pasajero respecto del servicio de taxi.	6% UIT		
R-26	No entregar a la oficina autorizada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los objetos, documentos o equipajes olvidados por los pasajeros dentro del vehículo del taxi.	6% UIT		
R-27	Prestar el servicio de taxi utilizando el Certificado de Operación, Credencial del Conductor o Tarjeta de Identificación, de otro vehículo o conductor.	6% UIT	Retención de la documentación, según sea el caso.	
R-28	Maltratar verbal, física o moralmente al pasajero o terceros con ocasión de la prestación del servicio de taxi.	6% UIT		
R-29	No conservar aseado el paradero oficial de taxi y sus zonas aledañas.	6% UIT		
R-30	Dejar o recoger pasajeros en condiciones o situaciones de peligro.	6% UIT		
R-31	Quedarse sin combustible mientras se presta el servicio de taxi.	6% UIT		
R-32	Prestar el servicio de taxi sin el debido estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio.	6% UIT		
3.	FALTAS MUY GRAVES			
a.	DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE TAXI			
R-33	Contar el vehículo con el Certificado de Operación y distintivos de identificación del servicio falsificados u obtenidos en forma fraudulenta.	20% UIT	Internamiento del vehículo y retención del Certificado de Operación.	
R-34	Prestar el servicio de taxi con un vehículo no autorizado, con el color y características que induzcan a error a los pasajeros.	20% UIT	Internamiento del vehículo.	
b.	DEL CONDUCTOR DE TAXI			
R-35	Agredir de hecho al Inspector Municipal de Transporte durante el desarrollo de sus funciones.	20% UIT	Suspensión del uso de los Paraderos Oficiales de Taxi durante el periodo de treinta (30) días	En los casos de reincidencia en el plazo de 1 año cancelación definitiva de la Credencial del conductor
R-36	Contar con Credencial del Conductor o Tarjeta de Identificación falsificados u obtenidos en forma fraudulenta.	20% UIT	Internamiento del vehículo y retención de la Credencial del Conductor.	
R-37	Prestar el servicio de taxi en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.		Suspensión de la credencial del conductor por un año.	En los casos de reincidencia en el plazo de 1 año cancelación definitiva de la Credencial del conductor
R-38	Ser culpable de accidentes graves de tránsito.		Suspensión de la credencial del conductor por un año.	En los casos de reincidencia en el plazo de 1 año cancelación definitiva de la Credencial del conductor
R-39	Cometer delitos dolosos contra la vida, el cuerpo, la salud, el patrimonio o el honor sexual en perjuicio del pasajero o terceros con ocasión de la prestación del servicio.		Cancelación definitiva de la Credencial del Conductor.	
R-40	Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.		Suspensión de la credencial del conductor por un año.	En los casos de reincidencia en el plazo de 2 años, cancelación definitiva de la Credencial del conductor

"**Artículo 57º.-** Autoridad competente para imponer las sanciones.- En tanto no esté implementado el Cuerpo de Inspectores Municipales del Organismo de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima señalado en la Ordenanza N° 153, la Policía Nacional del Perú, asignada al control de tránsito, será la autoridad encargada de imponer las sanciones contenidas en la presente Ordenanza.

La Policía Nacional deberá imponer las sanciones ante la presencia del Inspector Municipal del SETAME cuando se trate de las infracciones identificadas con los códigos R-08, R-09, R-11, R-12, R-13, R-14, R-18, R-28, R-29, R-30, R-33 y R-36.

Asimismo, de acuerdo a la Tabla de Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza, el SETAME es competente para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones identificadas con los códigos R-03, R-10, R-15, R-17, R-24, R-25, R-26, R-38, R-39 y R-40".

Artículo Tercero.- Modifíquense los Artículos 37º y 39º del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, aprobado por Ordenanza Municipal N° 241, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

"**Artículo 37º.-** Procedimiento de imposición de la sanción.- Al verificar una infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Inspector Municipal o la Policía Nacional asignada al control del tránsito en su caso, dispondrá que el vehículo se detenga y pedirá al conductor el Certificado de Operación, Credencial del Conductor, Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad y documento que acredite contar con la Póliza de Seguro vigente, luego se las devolverá con la respectiva notificación de la papeleta a través de la cual se le impone la sanción de multa, la cual deberá ser firmada por el conductor. El original de la papeleta será remitida a la dependencia municipal competente dentro de los dos días hábiles siguientes a su imposición, una copia se entregará a la persona jurídica.

En caso que el conductor se negara a firmar la notificación de la papeleta, se dejará constancia de tal hecho y se la tendrá por notificada.

"**Artículo 39º.-** Medios Impugnatorios.- Las impugnaciones por la imposición de las papeletas seguirán el procedimiento señalado en el Artículo 14º de la presente Ordenanza".

Artículo Cuarto.- Sustituir el Cuadro de Infracciones y Sanciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, publicado como Anexo de la Ordenanza N° 241, por la siguiente Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores:

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHICULOS MENORES

CODIGO	INFRACCION	MULTAS (% UIT)	RESPONSABLE
V-1	Permitir a los conductores trabajar sin estar registrados y autorizados por la Autoridad	0.50%	Persona jurídica
V-2	Transferir la Resolución de Autorización	1.00%	Persona jurídica
V-3	Incorporar unidades sin autorización Municipal	2.00%	Persona jurídica
V-4	Incumplir las obligaciones señaladas en el Artículo 8º de la Ordenanza	1.00%	Persona jurídica
V-5	Tomar posesión de paraderos no autorizados	2.00%	Persona jurídica
V-6	No controlar la utilización correcta de la autorización para prestar el servicio	1.00%	Persona jurídica
V-7	No realizar el curso de seguridad vial	0.50%	Conductor
V-8	Prestar el servicio sin contar con la resolución de circulación respectiva	5.00%	Propietario
V-9	Transferir la credencial del conductor	0.50%	Conductor
V-10	Prestar el servicio sin contar con la credencial municipal correspondiente	1.00%	Conductor
V-11	Prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas	3.00%	Conductor
V-12	Llevar más de tres pasajeros	0.50%	Conductor
V-13	Incurrir en maltrato físico o verbal al pasajero	0.50%	Conductor
V-14	Realizar el servicio en vías de alta velocidad, en las aceras, o en vías no autorizadas	1.00%	Conductor
V-15	Adelantar vehículos entablando competencia o reto de velocidad	1.00%	Conductor

CODIGO	INFRACCION	MULTAS (% UIT)	RESPONSABLE
V-16	Detenerse en paraderos no autorizados	0.50%	Conductor
V-17	Abandonar el vehículo con pasajeros	0.50%	Conductor
V-18	Prestar el servicio en mal estado de conservación del vehículo	1.00%	Persona jurídica
V-19	Negarse a recoger escolares, ancianos o discapacitados cuando lo soliciten.	0.50%	Conductor
V-20	Prestar el servicio sin cuidar la apariencia y el aseo personal	0.50%	Conductor
V-21	Abastecer de combustible el vehículo encontrándose con pasajeros	0.50%	Persona jurídica
V-22	Dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra su integridad física	0.50%	Conductor
V-23	No portar la credencial de conductor correspondientes	0.50%	Conductor
V-24	Agredir de hecho al inspector municipal	0.50%	Conductor

Adicionalmente los conductores serán inhabilitados para prestar el servicio en los siguientes casos:

Si se ha cometido seis (6) o más infracciones en un período de seis (6) meses: **Inhabilitación temporal de 3 meses.**

Si cumplida la inhabilitación temporal, el mismo conductor sancionado vuelve a incurrir en seis (6) o más infracciones en los siguientes seis (6) meses, **se le impondrá la inhabilitación definitiva para prestar el servicio.**

Las sanciones de inhabilitación serán impuestas por la instancia que otorgó el permiso al conductor para prestar el servicio de transporte urbano.

En el caso de la infracción de código V-11 se inhabilitará directamente al infractor para prestar el servicio por un período de un (1) año. Si el conductor cometiera nuevamente la infracción dentro de los dos (2) años de cometida la primera infracción, se le inhabilitará definitivamente para prestar el servicio.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 17 de diciembre de 2001.

GERMAN APARICIO LEMBCKE
Teniente Alcalde de Lima
Encargado de la Alcaldía

0491

Crean Comisión Mixta de Coordinación y Trabajo entre la Municipalidad Metropolitana y los Comerciantes de la Zona de Emergencia del centro de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003

Lima, 8 de enero de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-MML de fecha 4 de enero de 2002, se declaró en EMERGENCIA la zona de riesgo delimitada por los jirones Ayacucho cuerdas 5, 6 y 7, Ucayali cuerdas 6 y 7, Paruro cuerdas 8, 9 y 10 y Puno cuerdas 6 y 7;

Que, el Artículo Cuarto del Decreto acotado dispone la prohibición del funcionamiento de los establecimientos co-

merciales ubicados en la zona delimitada en el considerando anterior, hasta que la autoridad municipal lo determine de acuerdo a las recomendaciones del Comité Provincial de Defensa Civil, pudiendo funcionar sólo aquellos locales que reúnan las condiciones mínimas según lo determinado por el referido Comité;

Que, ante el reiterado pedido de los comerciantes de la zona de emergencia para que se les permita el funcionamiento de sus locales, corresponde a la Administración Municipal la atención del mismo, sujetándolo al procedimiento establecido en el Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 001-02-MML;

Que, para la ejecución del referido trámite es necesario la conformación de una Comisión que será responsable de establecer una coordinación con los comerciantes a fin de efectivizar el funcionamiento temporal de todos aquellos locales que si bien no han cumplido con las disposiciones municipales sobre seguridad, salud y/o autorización de funcionamiento se comprometan en un periodo determinado a levantar las observaciones determinadas por el Comité Provincial de Defensa Civil;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y de conformidad con los Artículos 47° inciso 6) y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Créase una comisión especial denominada Comisión Mixta de Coordinación y Trabajo entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Comerciantes de la Zona de Emergencia, que tendrá como funciones:

- a) Las coordinaciones entre sus componentes a fin de suscribir un Acta de Compromiso para efectivizar el funcionamiento temporal de sus establecimientos comerciales.
- b) El seguimiento de los acuerdos adoptados.

El Acta de Compromiso será suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Mixta de Coordinación y Trabajo, y por el representante debidamente acreditado de cada una de las agrupaciones o asociaciones de comerciantes y será de cumplimiento obligatorio.

Artículo Segundo.- La Comisión Mixta de Coordinación y Trabajo estará conformada por:

- El Presidente del Comité Provincial de Defensa Civil.
- El Presidente de la Comisión de Operaciones Técnicas.
- El Presidente de la Comisión de Ley y Orden.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de PROMPYME.
- Un representante de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,
- Los representantes designados de los comerciantes de la zona declarada de emergencia.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor a través de la correspondiente Resolución Directoral levante la prohibición establecida en el Art. 4° del Decreto de Alcaldía N° 001-02-MML de los locales comerciales que cuentan con la respectiva licencia de apertura de funcionamiento y con las condiciones mínimas reglamentarias, teniendo en cuenta el pronunciamiento expreso del Comité de Defensa Civil.

Artículo Cuarto.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO ANDRADE CARMONA
Alcalde de Lima

0608

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Establecen marco legal del régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

ORDENANZA N° 129-MDEA

El Agustino, 10 de diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de El Agustino, en sesión EXTRAORDINARIA de Concejo de fecha 6 de diciembre de 2001, continuada el 10 de diciembre de 2001, ha aprobado por mayoría la siguiente Ordenanza;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y, les otorga POTESTAD TRIBUTARIA para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política vigente, esta función normativa la ejerce a través de Ordenanzas;

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el nuevo régimen tributario aplicable a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2002, a fin de facilitar su administración al mismo tiempo su equitativa distribución y prorrateo entre los contribuyentes del distrito;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 109° y el numeral 3) del Artículo 36° de la LOM N° 23853, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA NORMATIVA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Se establece en la jurisdicción del distrito de El Agustino, el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2002.

Artículo 2°.- CONTRIBUYENTES.- Son contribuyentes de los Arbitrios Municipales regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.

Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no puede ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Artículo 3°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE.- La condición de contribuyente se configura al primer

día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4º.- DEFINICION DE PREDIO- Se denomina predio para efectos de aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficinas y terreno o edificación.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACION- Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad de El Agustino determinará y recaudará dichos arbitrios por períodos bimestrales.

Artículo 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION- La obligación de pago de las cuotas bimestrales vencen el último día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. - Los plazos que vencerían en día inhábil para la Administración se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Artículo 7º.- INAFECTACIONES- Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad de El Agustino.
- b) Compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 8º.- EXONERACIONES- Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse, no comprenden al arbitrio regulado en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

Artículo 9º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS- El monto recaudado por concepto de los Arbitrios Municipales regulados por la presente Ordenanza constituye ingresos propios de la Institución y serán destinados única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, y de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 10º.- DEFINICION DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA- El arbitrio de Limpieza Pública, comprende el cobro por el servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, transporte, descarga, transferencia y disposición final de desechos sólidos urbanos provenientes de los predios definidos en la presente Ordenanza. Así como los servicios de Limpieza y barrido de plazas, calles y espacios públicos del distrito de El Agustino.

Artículo 11º.- DEFINICION DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES- El arbitrio de parques y jardines públicos comprende el cobro por los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, reforestación y mejoras de parques y jardines de uso público en el distrito de El Agustino.

Artículo 12º.- DEFINICION DE ARBITRIO DE SERENAZGO- El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias en procura de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 13º.- CRITERIOS DE DETERMINACION- Para determinar los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, se ha tomado en consideración el costo total de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo. Fijándose para su determinación los siguientes criterios:

- a) El valor del predio determinado en la declaración jurada de autoavalúo o el valor catastral correspondiente.
- b) El uso o actividad desarrollada en el predio.

Artículo 14º.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS- En aplicación de los Criterios de Determinación indicados en el artículo precedente, se establecen en los Anexos I, II y III de la presente Ordenanza, el importe anual

de los arbitrios destinados a financiar los servicios públicos mencionados en el Artículo 9º y definidos en los Artículos 10º, 11º y 12º de la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- JUSTIFICACION TECNICA DE LA DETERMINACION DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS- Los importes aprobados en la presente ordenanza han sido calculados en función al costo efectivo del servicio a prestar, según se detalla en el Informe Técnico que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 69º del D. Leg. N° 776 - Ley de Tributación Municipal y Ley N° 26725.

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- En los predios de propiedad del Estado existentes en esta Jurisdicción Distrital que hayan sido afectados en uso o en concesión a diferentes personas naturales o jurídicas, se considera contribuyente para efectos de pago de los arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Serenazgo a los ocupantes o concesionarios de los mismos. Asimismo será contribuyente de estos arbitrios municipales en los predios de propiedad privada el poseedor que haya obtenido la respectiva autorización municipal de funcionamiento en los casos de establecimientos. Tratándose de Kioscos y otras formas de ocupación de vía pública autorizada, son contribuyentes los conductores o propietarios de los mismos.

Segunda.- En los predios cuyo autoavalúo sea igual o menor a 50 UIT, habitados por sus propietarios y en los que estén funcionando establecimientos comerciales o de Servicios bajo su conducción, sólo estarán afectos al pago de un solo arbitrio de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por el uso comercial o de Servicios según corresponda.

Tercera.- Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú están inafectos del Arbitrio de Serenazgo por todos sus predios, sin distinción de uso.

Cuarta.- En ningún caso los montos mensuales a pagar por cada uno de los arbitrios, tanto de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos como de Serenazgo, serán superiores a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para el ejercicio 2002, a los contribuyentes que optaran por la cancelación de los seis (6) bimestres hasta el 31 de enero se le concederá un descuento del 15% sobre el importe total por concepto de arbitrios Municipales.

Segunda.- A los contribuyentes que optaran por la cancelación de los (6) bimestres 2002, dentro del plazo de vencimiento del 1er. bimestre (28 de febrero), se les concederá un descuento del 10% sobre el importe total a pagar por el ejercicio fiscal. Dicho descuento no incluye el derecho de emisión mecanizada conforme lo establecido en la cuarta disposición final de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776.

Tercera.- El monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago incluida su distribución a domicilio es de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de 2002.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Rentas, diligenciar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza de conformidad con la Ley N° 23853 y la Ordenanza N° 211-MML.

Quinta.- La Secretaría General del Concejo queda encargada de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la Unidad de Participación Vecinal e Imagen Institucional queda encargada de su difusión.

Sexta.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir de su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FRANCISCO ANTIPORTA LAYMITO
Alcalde

ANEXO I

ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA

Los pagos mensuales por prestación de los Servicios de Limpieza Pública se efectuarán de acuerdo con la escala siguiente: (Tramo de AUTOAVALUO expresado en UIT).

1. UNIDAD PREDIAL DE USO VIVIENDA Y TERRENOS SIN CONSTRUIR O EN CONSTRUCCION.

TRAMOS DE AUTOAVALUO	Zona plana S/.	Zona Cerros S/.
De 0 hasta 10 UIT	3.00	2.00
Más de 10 UIT hasta 20 UIT	4.00	2.50
Más de 20 UIT hasta 40 UIT	5.00	3.00
Más de 40 UIT hasta 60 UIT	6.00	4.00
Más de 60 UIT hasta 150 UIT	0.0040 % Alicuota	0.0030 % Alicuota
Más de 150 UIT	0.0085 % Alicuota	0.0050% Alicuota

2. UNIDAD PREDIAL DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

TRAMOS DE AUTOAVALUO	Zona Plana S/.	Zona Cerros S/.
De 0 hasta 10 UIT	4.00	2.50
Más de 10 UIT hasta 40 UIT	5.00	3.00
Más de 40 UIT hasta 60 UIT	7.00	4.00
Más de 60 UIT hasta 150 UIT	0.02 % Alicuota	0.009 % Alicuota
Más de 150 UIT hasta 500 UIT	0.04 % Alicuota	0.018 % Alicuota

3. UNIDAD PREDIAL DE USO INDUSTRIAL

TRAMOS DE AUTOAVALUO	
De 0 hasta 15 UIT	0.10 % Alicuota
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.11 % Alicuota
Más de 60 UIT hasta 100 UIT	0.117 % Alicuota
Más de 100 UIT hasta 300 UIT	0.20 % Alicuota
Más de 300 UIT	0.21 % Alicuota

4. PUESTOS - KIOSCOS - MODULOS Y SIMILARES (INCLUYE COMERCIO AMBULATORIO AUTORIZADO)1 % DE UIT

5. PREDIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS

TRAMOS DE AUTOAVALUO	
De 0 hasta 1500 UIT	20 % UIT
Más de 1500 UIT	50 % UIT

ANEXO II

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

Los pagos mensuales por prestación de los Servicios de Parques y Jardines Públicos se efectuarán de acuerdo con la escala siguiente:

1. UNIDAD PREDIAL DE USO VIVIENDA Y TERRENOS SIN CONSTRUIR O EN CONSTRUCCION

TRAMOS DE AUTOAVALUO	Zona Plana S/.	Zona Cerros S/.
De 0 hasta 10 UIT	2.00	1.00
Más de 10 UIT hasta 20 UIT	2.50	1.20
Más de 20 UIT HASTA 40 UIT	3.00	1.50
Más de 40 UIT hasta 60 UIT	3.50	2.00
Más de 60 UIT hasta 150 UIT	0.0027 % Alicuota	0.0020 % Alicuota
Más de 150 UIT	0.0040 % Alicuota	0.0030 % Alicuota

2. UNIDAD PREDIAL DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

TRAMOS DE AUTOAVALUO	Zona Plana S/.	Zona Cerros S/.
De 0 hasta 10 UIT	4.00	1.00
Más de 10 UIT hasta 40 UIT	5.00	2.00
Más de 40 UIT hasta 60 UIT	6.00	3.00
Más de 60 UIT hasta 150 UIT	0.0117 % Alicuota	0.0050 % Alicuota
Más de 150 UIT	0.0200 % Alicuota	0.0090 % Alicuota

3. UNIDAD PREDIAL DE USO INDUSTRIAL

TRAMOS DE AUTOAVALUO	
De 0 hasta 15 UIT	0.040 % Alicuota
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.048 % Alicuota
Más de 60 UIT hasta 100 UIT	0.055 % Alicuota
Más de 100 hasta 300 UIT	0.080 % Alicuota
Más de 300 UIT	0.100 % Alicuota

4. PREDIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS.

TRAMOS DE AUTOAVALUO	
De 0 hasta 1500 UIT	5 % UIT
Más de 1500 UIT	20 % UIT

ANEXO III

ARBITRIO DE SERENAZGO

Los pagos mensuales por prestación de los Servicios de Serenazgo, se efectuarán de acuerdo con la escala siguiente:

1. UNIDAD PREDIAL DE USO VIVIENDA, TERRENOS SIN CONSTRUIR Y EN CONSTRUCCION

TRAMOS DE AUTOAVALUO	Zona Plana S/.	Zona Cerros S/.
De 0 hasta 10 UIT	3.00	2.00
Más de 10 UIT hasta 40 UIT	5.00	3.00
Más de 40 UIT hasta 150 UIT	0.0045 % Alicuota	0.0027 % Alicuota
Más de 150 UIT	0.0060 % Alicuota	0.0030 % Alicuota

2. UNIDAD PREDIAL DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

TRAMOS DE AUTOAVALUO	Zona Plana S/.	Zona Cerros S/.
De 0 hasta 10 UIT	4.00	2.50
Más de 10 hasta 40 UIT	5.00	3.00
Más de 40 hasta 150 UIT	5 % UIT	
Más de 150	10 % UIT	

3. UNIDAD PREDIAL DE USO INDUSTRIAL

De 0 hasta 15 UIT	0.3 % UIT
Más de 15 hasta 60 UIT	0.5 % UIT
Más de 60 UIT hasta 100 UIT	4.00 % UIT
Más de 100 UIT hasta 300 UIT	12.00 % UIT
Más de 300 UIT	18.00 % UIT

4. PREDIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS 2 % DE UIT

ANEXO IV

INFORME TECNICO

En la jurisdicción del distrito de El Agustino, existen registrados 29,302 predios al 30 de noviembre del 2001, destinados a diferentes usos, tales como casa-habitación, terreno sin construir, comercio, industria, servicio y otros usos; así mismo se registran 500 Licencias de Puestos, Kioskos y Módulos.

La Municipalidad Distrital de El Agustino, presta a la Comunidad y a los predios mencionados los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo. La determinación del importe de los arbitrios (Ver Anexos I, II y III), ha tomado en consideración los costos totales de los servicios.

El servicio de limpieza pública involucra una serie de tareas que comprenden la recolección domiciliaria con unidades móviles (compactadoras, camiones de baranda y volquetes), transporte o traslado, descarga, transferencia y disposición final en el relleno sanitario de Huaycoloro - Huarochiri; así también

incluye servicios de limpieza de vías, calles, barrido de plazas, bermas y limpieza periódica de techos y recojo de desmote y residuos urbanos. Para el Ejercicio 2002, la Municipalidad Distrital de El Agustino, incurrirá en los costos que se detallan en el Cuadro N° 1.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL EJERCICIO 2002

CUADRO N° 1

	S/.
1 RECOLECCION DOMICILIARIA (Unidades Propias)	2'618,150.52
2 LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, PLAZAS Y ALAMEDAS	1'285,334.15
3 SERVICIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS	318,600.00
4 GASTOS DE CAPITAL (Adquisición de Maquinaria y equipo e infraestructura)	700,000.00
5 SERVICIOS (Servicio contratado)	278,916.30
COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA 2002	5'201,000.97

El servicio de mantenimiento de parques y jardines públicos involucra las tareas de relanzamiento, arborización, implementación, recuperación, mejoras de parques, jardines y bermas de uso público. Para tal fin la Municipalidad Distrital de El Agustino incurrirá en los costos detallados en el Cuadro N° 2.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DEL EJERCICIO 2002.

CUADRO N° 2

	S/.
1 SERVICIO DE RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES	978,272.23
2 SERVICIO DE PRODUCCION DE PLANTAS EN EL VIVERO Y ABONO ORGANICO (HUMUS)	361,298.50
3 SERVICIO DE RELANZAMIENTO Y ARBORIZACION (Contratos con Terceros)	139,200.00
4 GASTOS DE CAPITAL (Adquisición de Cisterna)	300,000.00
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2002	1'778,770.73

El servicio de Serenazgo comprende la ejecución de actividades y tareas, como el mantenimiento diario y mejora del servicio de vigilancia pública, apoyo social y protección civil en procura de otorgar seguridad ciudadana, su presentación por parte de la Municipalidad Distrital de El Agustino ocasionará los costos reseñados en el cuadro N° 3.

COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO AÑO 2002

CUADRO N° 3

ITEMS	S/.
PERSONAL (NOMBRADO)	276,831.00
SERVICIOS NO PERSONALES	312,000.00
REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	65,500.00
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	54,260.00
VIATICOS Y ASIGNACIONES	46,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	57,000.00
ADQUISICION DE BIENES	180,000.00
TOTAL ANUAL	991,591.00

0235

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Derogan diversas normas en materia tributaria y sustituyen toda referencia al SAT

ORDENANZA N° 78-MDLV

La Victoria, 28 de diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 71-MDLV, publicada el 11 de noviembre de 2001, se acordó resolver el Convenio de Cooperación de fecha 8 de enero de 1999, celebrado entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y el Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, asimismo se acordó facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria para que en representación de la Municipalidad acuerde con el Servicio de Administración Tributaria - SAT, la Resolución del Convenio de Cooperación suscrito el 8 de enero de 1999;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2001 se suscribió la Resolución del Convenio, dejando sin efecto la designación del SAT como institución encargada de la administración de los tributos y otros ingresos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobada mediante la Ordenanza N° 001-MDLV de fecha 8 de enero de 1999;

Que, es necesario dejar sin efecto las normas emitidas por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en las cuales delegó al Servicio de Administración Tributaria las funciones de Administración Tributaria, así como otras normas de índole tributaria vinculadas a actuaciones específicas de dicha entidad;

Que, resulta necesario sustituir toda referencia al Servicio de Administración Tributaria - SAT, en las normas tributarias vigentes;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a lo normado por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

DEROGAN DIVERSAS NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SUSTITUYEN TODA REFERENCIA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

Artículo Primero.- Deróguense las Ordenanzas N°s. 001-MDLV, 010-MDLV y 011-MDLV, publicadas el 8 de enero de 1999 y la N° 019-MDLV publicada el 17 de abril de 1999 y el Decreto de Alcaldía N° 002-00-MDLV publicada el 10 de mayo de 2000, así como sus modificatorias y las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Sustitúyase toda referencia a: El Servicio de Administración Tributaria - SAT contenida en las Ordenanzas N° 006-MDLV, N° 007-MDLV y N° 009-MDLV publicadas el 8 de enero de 1999; la N° 021-MDLV publicada el 8 de mayo de 1999, la N° 027-MDLV publicada el 6 de agosto de 1999; la N° 054-MDLV publicada el 3 de diciembre de 2000 y la N° 068-MDLV publicada el 18 de octubre de 2001 y en la Resolución N° 01-99 de la Comisión de la Contribución Especial de Obras Públicas de la Municipalidad de La Victoria publicada el 4 de agosto de 1999 y sus modificatorias, por la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 14 de enero de 2002.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

0561

Autorizan arrendamiento de inmueble mediante proceso de adjudicación de menor cuantía**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 031-01-MDLV**

La Victoria, 28 de diciembre del 2001

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto, el requerimiento de la Dirección de Rentas formulado mediante Memorando Nº 676-A-2001-MDLV/DR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 001-MDLV publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de enero de 1999, la Municipalidad de La Victoria, dispuso encargar al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima -SAT- la administración de los tributos y otros ingresos de la Municipalidad, suscribiéndose el respectivo convenio con fecha 8 de enero de 1999, labor que ha venido efectuando en el local ubicado en Av. Nicolás Arriola Nºs. 501-507 - La Victoria;

Que, mediante Ordenanza Nº 71-MDLV publicada el 11 de noviembre del 2001, se acordó resolver el Convenio de Cooperación de fecha 8 de enero de 1999, celebrado entre la Municipalidad de La Victoria y el SAT procediéndose a la transferencia de funciones relacionadas a la administración tributaria y a la entrega del acervo documentario así como a la entrega del local que venía ocupando al propietario del mismo;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Rentas de la Municipalidad de La Victoria comunica de la necesidad de contar con un local en el cual puedan desarrollar sus actividades propias de administración tributaria, las mismas que se van a asumir a partir del día 14 de enero del año 2002, como consecuencia de la Resolución del Convenio suscrito con el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT;

Que, en tal sentido se requiere de instalaciones y ambientes que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de dicha oficina, concluyendo que el recinto que cumple con las condiciones adecuadas para este fin, es el ubicado en Av. Nicolás Arriola Nºs. 501-507 - La Victoria, local que ha venido siendo ocupado desde el año 1999 por el SAT, siendo necesario mantener esa continuidad a efectos de no desorientar a los contribuyentes y afectar los ingresos de la corporación;

Que, el inciso f) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM dispone que están exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que, si bien existen otros locales en los que podría desarrollarse las funciones de administración tributaria, el inmueble ubicado en Av. Nicolás Arriola Nºs. 501-507 - La Victoria de acuerdo al informe de la Dirección de Rentas, cuenta con las instalaciones eléctricas, el cableado de la red informática, así como el mobiliario con el consiguiente ahorro logístico y de tiempo para equipar el local referido, en vista de la proximidad para asumir las funciones delegadas por el SAT;

Que, de conformidad con el Artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión favorable mediante Informe Nº 378-01-OAJ/MDLV;

Que, de conformidad con el Artículo 20º inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo, cuya copia con el informe que los sustenta deberán remitirse a la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia es necesario emitir el Acuerdo de Concejo que exonere a la Municipalidad del proceso de selección correspondiente para contratar el propietario del

predio ubicado en Av. Nicolás Arriola Nºs. 501-507 - La Victoria a través de la Modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, el arrendamiento del predio indicado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM y su reglamento D.S. Nº 013-2001-PCM y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, el Concejo,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Exonérese a la Municipalidad Distrital de La Victoria, del Proceso de Adjudicación Directa Pública para el arrendamiento del predio ubicado en Av. Nicolás Arriola Nºs. 501-507 - La Victoria, el arrendamiento del mismo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Comité Especial Permanente de Adjudicación de Menor Cuantía la contratación del local ubicado en Av. Nicolás Arriola Nºs. 501-507 - La Victoria de conformidad con las normas del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 -Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, hasta por el monto de US\$ 39,100 dólares americanos incluido los impuestos de ley, o su equivalente en soles, por un plazo de 11 meses y 15 días.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente acuerdo, así como la remisión del mismo y sus antecedentes a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

0563

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO-CHOSICA****Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2002****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 2670/01-MDL**

Chosica, 28 de diciembre de 2001

Visto el Informe Nº 069-2001-OA-MDLCH de la Oficina de Administración solicitando la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica para el Ejercicio Presupuestal 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 7º de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, y la Resolución Nº 200-2001-CONSU-CODE/PRE, de fecha 7 de diciembre del 2001, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de diciembre del 2001, aprobando la Directiva Nº 022-2001-CONSU-CODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual; establecen que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adquisiciones Directas que se realizarán en el año fiscal correspondiente;

Que, la Oficina de Administración como área responsable de planificar los procesos de selección, mediante el informe de visto en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto ha procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad para la elaboración del Plan Anual, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2001/CDL-CH, de fecha 14 de diciembre del 2001;

Con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y en uso de las facultades que le confiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, y en aplicación de la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, que aprueba la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las entidades del Sector Público;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, para el Ejercicio Presupuestal 2002, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística ejecute las Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual, así como la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, que se encargará de la organización y conducción de los procesos de selección.

Tercero.- Disponer que el Director de la Oficina de Administración supervise la elaboración, aprobación, publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, sin perjuicio de la que corresponde a la Oficina de Auditoría Interna conforme a las Normas del Sistema Nacional del Control.

Cuarto.- Disponer que el Plan Anual en su integridad sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; del mismo modo copia del Plan Anual deberá remitirse a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, por el medio de comunicación más rápido y en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde su aprobación.

Adicionalmente, el Plan Anual deberá estar a disposición de los interesados, en la Unidad de Logística, en el local de la Municipalidad de Chosica, a efecto de que todo interesado pueda adquirir copia del Plan a precio de costo de reproducción.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEJANDRO CHAVEZ LUNA
Alcalde

0558

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Presupuestal 2002

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1125-2001-DM/MSI

San Isidro, 28 de diciembre de 2001

EL DIRECTOR MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 7° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y la Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, de fecha 7 de diciembre de 2001 que aprueba la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual; establecen que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal correspondiente;

Que, la Oficina de Administración y la División de Abastecimiento, como áreas responsables de planificar los procesos de selección en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Procesos ha procesado y consolidado de los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad para la elaboración del Plan Anual, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2001-MSI de fecha 4 de diciembre de 2001;

Que, en este contexto, en uso de las facultades que le confiere la normativa señalada en el primer considerando que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las Entidades del Sector Público;

Estando con las visaciones de la Oficina de Administración, de Planeamiento y Procesos, de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2001-ALC/MSI;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el Ejercicio Presupuestal 2002, el mismo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ejecute las Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual.

Artículo 3°.- Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, la presente Resolución dentro de los días hábiles establecidos en la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Artículo 4°.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Artículo Primero sea puesto a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento, sito en la Av. Los Incas N° 270, El Olivar - San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR BLONDET SABROSO
Director Municipal

0606

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Promulgan el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad correspondiente al año fiscal 2002

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1168-2001-MDSL

San Luis, 13 de diciembre del 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 126-2001-CDSL, aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2001, sobre el Anteproyecto del Plan de Acción y Presupuesto Municipal 2002, presentado por la Unidad de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son competentes para votar su Presupuesto;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 22.4 del Artículo 22° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, cada Municipalidad Provincial y Distrital aprueba su respectivo Presupuesto Institucional, en concordancia con lo prescrito en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, ha aprobado mediante Resolución Directoral N° 033-2001-EF/76.01, la Directiva N° 009-2001-EF/76.01, para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2002; y,

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 22° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de San Luis, ascendente a S/. 9,568,250 para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2002, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS	
Fuentes de Financiamiento	(En Nuevos Soles)
01 Canon y Sobrecanon	2,053
03 Participación Rentas de Aduanas	1,516

Fuentes de Financiamiento	(En Nuevos Soles)
07 Fondo de Compensación Municipal	837,095
08 Otros Impuestos Municipales	3,646,363
09 Recursos Directamente Recaudados	4,741,059
13 Donaciones y Transferencias	340,164
TOTAL INGRESOS	9,568,250

GASTOS	
Categorías del Gasto	(En Nuevos Soles)
5 Gastos Corrientes	8,288,779
6 Gastos de Capital	751,497
7 Servicio de Deuda	527,974
TOTAL EGRESOS S/.	9,568,250

Artículo 2°.- El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos se detallan en el Formato A-1: "Presupuesto de Ingresos" y en el Formato A-3: "Presupuesto de Gastos", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego Presupuestario: Municipalidad Distrital de San Luis, correspondiente al Año Fiscal 2002, por Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallado en el Anexo N° 4 "Estructura Funcional Programática de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2002" que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR ALEGRIA GONZALES
Alcalde

0562

Horizonte Empresarial

Pago de aportes al SPP

(correspondiente al devengue enero 2002)

Febrero 2002

1. Plazos para pago sin recargo

Pago con cheques de otros bancos	5 de febrero 2002
Efectivo o con cheques del mismo banco	7 de febrero 2002

2. Plazos para DSP

Presentación de Declaración sin Pago	7 de febrero 2002
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio	21 de febrero 2002
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio	21 de marzo 2002

3. Aportes y comisiones vigentes

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*)	8.00%
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (**)	1.44%
Comisión variable (*)	2.30%

(*) Sobre la remuneración asegurable (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 5,963.89

4. Entidades recaudadoras

BBVA Banco Continental, Interbank y BSCH.
AFP HORIZONTE oficina principal, Las Begonias 433 - San Isidro.

SERVICIO AL CLIENTE:

Telehorizonte: Lima 595-0005 Provincia 0-800-44500
E-mail: servicio_al_cliente@afphorizonte.com.pe
Oficina Virtual: www.afphorizonte.com.pe
Dirección: Las Begonias 433 - San Isidro

AFP Horizonte
Grupo BBVA